



**Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón**

Fundamentos de Ordenanza N° 854

VISTO:

El importante crecimiento demográfico dado en el Partido de Presidente Perón, en los últimos años, y

CONSIDERANDO:

Que debido al mencionado crecimiento, es menester contar con más y mejores servicios en materias tales como obra pública, salud y acción social;

Que esta Municipalidad carece de la cantidad necesaria de profesionales, técnicos y/o idóneos en sectores de su planta, que cubran los requerimientos de las diferentes áreas de la Comuna;

Que la Ordenanza N° 643 del Honorable Concejo Deliberante de Presidente Perón faculta al Departamento Ejecutivo a celebrar contratos de locación de obra con profesionales, técnicos y/o idóneos en los casos en que el Municipio no cuente con personal suficiente;

Que en virtud de lo establecido por la Ordenanza N° 643, el Departamento Ejecutivo requiere autorización para celebrar contrato de locación de obra con la **Dra. Nancy Ethel Guerrero**, en su carácter de abogada, para la realización de tareas de Asesoramiento Legal en la oficina de Casa de Tierras, dependiente de la Secretaría de Gobierno;

Que teniendo en cuenta que dicho contrato es de carácter especial, resulta necesario y oportuno convalidarlo a través del Honorable Concejo Deliberante.

Por lo expuesto:


LEONARDO ADOLFO MURRAINO
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PRESIDENTE PERÓN


GUSTAVO JAVIER DIAZ
VICE PRESIDENTE 1°
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PRESIDENTE PERÓN

31/03/14.



**Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PRESIDENTE PERÓN, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona la

ORDENANZA N° 854

ARTÍCULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a contratar mediante locación de obra, a partir del 1° de abril de 2013 y hasta el 31 de diciembre de 2013, en la suma de Pesos Seis Mil (\$ 6.000.00) mensuales, suma que podrá ser reajustada, por los periodos que considere necesario, a la **Dra. Nancy Ethel Guerrero**, titular del DNI. N° 16.759.983, Matrícula Provincial del Departamento Judicial de Mar del Plata Tomo VIII, Folio 280, en su carácter de abogada, para la realización de tareas de Asesoramiento Legal en la oficina de Casa de Tierras, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2°: Establécese que, de haberse realizado la previsibilidad presupuestaria en el Ejercicio 2014, se autoriza al Departamento Ejecutivo a contratar a la **Dra. Nancy Ethel Guerrero**, titular del DNI. N° 16.759.983, Matrícula Provincial del Departamento Judicial de Mar del Plata Tomo VIII, Folio 280, en su carácter de abogada, para cumplir las tareas enumeradas en el artículo 1°, durante el período 01/01/2014 al 31/03/2014.

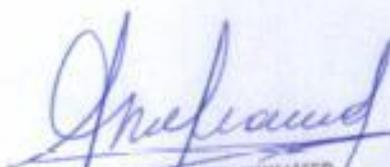
ARTÍCULO 3°: Los gastos que demande el cumplimiento de la presente serán imputados a las Partidas Presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 4°: Incorpórase como anexo 1, formando parte integrante de la presente ordenanza, copia del Contrato de Locación de Obra enumerado en el artículo 1.

ARTÍCULO 5°: Derogase, a partir del 01/04/2013 la Ordenanza N° 790 y toda otra norma dictada con anterior sobre el tema.

ARTÍCULO 6°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Presidente Perón, a los quince días del mes de marzo del año dos mil trece.


LEONARDO GOLPO MUHAMED
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PRESIDENTE PERÓN




GUSTAVO JAVIER DIAZ
VICE PRESIDENTE 1°
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PRESIDENTE PERÓN

Guernica, 15 de marzo de 2013.-

VISTO:

La Ordenanza N° 854 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Presidente Perón en fecha 15 de marzo de 2013;

Por ello:

El señor Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1°: Promúlgase la ORDENANZA N° 854.-

ARTICULO 2°: Tomen conocimiento las áreas que correspondan.-

ARTICULO 3°: Comuníquese, registre, dese a publicidad y archívese.-


FERNANDO PABLO ORTEGA
SECRETARIO DE GOBIERNO INTERINO
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN



Dec. N° 424.-

Alfonso Anibal Regueiro
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN



Municipalidad de Presidente Perón
Provincia de Buenos Aires

CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA

--- Entre la Municipalidad de Presidente Perón, a los **dos días del mes de** de **dos mil trece**, con domicilio en la calle Crisólogo Larralde N° 241 de la Ciudad de Guernica, representada en este acto por el Señor **Alfonso Anibal Regueiro Intendente Municipal**, en adelante "**EL COMITENTE**" por una parte, y por la otra la **Dra. Nancy Ethel GUERRERO** D.N.I. N° 16.759.983, con domicilio en calle 16 N° 81, Ciudad de La Plata - Provincia de Buenos Aires; en adelante "**EL PROFESIONAL**" se conviene en celebrar el presente Contrato, conforme el **Decreto N°**, el que se sujetará a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El COMITENTE contrata a la señora **Nancy Ethel GUERRERO**, para desempeñarse como **Abogada** en el área de Casa de Tierras dependiente de la Secretaria de Gobierno.-

SEGUNDA: "EL PROFESIONAL" se contrata, a los efectos del objeto indicado en la Cláusula 1°, desde el de de 2013 y hasta el ... de de 2013, por el precio que se detalla en la Cláusula N° 5.-

TERCERA: Serán Funciones de "El Profesional" las siguientes:

- a) Realización de estudios necesarios para la racionalización, ordenamiento y aceleración de tramitaciones inherentes a Escrituraciones previstas en las Leyes 10.830, Ley 24374 y Bien de familia.-
- b) Asesoramiento para Regularización Dominial de Inmuebles de la población en general.-
- c) Archivo de gestión de oficina, para su organización.-
- d) Realización de la documentación relacionada con el punto a), b) y c).-

CUARTA: Son documentos del Contrato, aceptándose de conformidad copia de título habilitante, Curriculum Vitae.-

QUINTA: La presente Contratación se realiza por el importe total de **Pesos** (**\$**) pagaderos en tres (**3**) cuotas mensuales y consecutivas de **Pesos** (**\$**), c/u haciéndolas efectivas del 1 al 10 del mes subsiguiente de concluido cada periodo de contratación.-

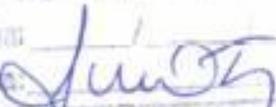
SEXTA: La Municipalidad de Presidente Perón se reserva el derecho de dejar sin efecto el presente contrato sin expresión de causa y en cualquier tiempo cuando razones de oportunidad y conveniencia así lo aconsejen, sin derecho a indemnización alguna por parte del profesional contratado.

SÉPTIMA: El contratado reconoce expresamente que solo tiene derecho a percibir la suma que fija la cláusula quinta del presente contrato en concepto de prestación de servicios, quedando específicamente notificado que por su carácter de contratado no tiene derecho a ninguno de los beneficios que otorga el Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires Ley N° 11.757.-

OCTAVA: En caso que el contratado no pudiese cumplir con el presente por cualquier motivo imputable al mismo, queda al arbitrio de la Municipalidad el proceder a la rescisión o descuento proporcional en la remuneración.

NOVENA: Las partes convienen en dejar expresamente a salvo la potestad del Departamento Ejecutivo para revocar el contrato en sede administrativa cuando: a) se comprueba administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubieran posibilitado la obtención indebida de ventajas: por parte del co-contratante; b) y/o la existencia de vicios conocidos por el co-contratante particular que afecten originariamente el contrato susceptible de acarrear nulidad; c) y/o que el contrato fue celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia o cualquier otra maquinación fraudulenta que diera lugar a la acción penal o que fuera objeto de condena penal.-

DÉCIMA: Con carácter previo al dictado del acto administrativo el Departamento Ejecutivo requerirá el dictamen previo de la Asesoría Letrada y de la Contaduría Municipal.- La Municipalidad de Presidente Perón no reconocerá en Sede Administrativa indemnizaciones de

ES COPIA DEL ORIGINAL
QUE ME TENGO A LA
Fecha:
Firma: 
FERNANDO PABLO ORTEGA
SECRETARIO DE GOBIERNO INTERINO
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN

daños y perjuicios derivados de la revocación del Contrato por razones de ilegitimidad en las condiciones establecidas en la cláusula 9º del presente Contrato. -

DÉCIMA PRIMERA: Para todos los efectos del presente contrato, las partes constituyen domicilio en los lugares arriba indicados donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y/o citaciones a que hubiere lugar, sometiéndose las partes a la competencia de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero que le pudiera corresponder. -

--- En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados. -